

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA CURSO 2018/2019

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas durante el curso 2018/2019 a los jóvenes menores de edad empadronados a Montserrat para fomentar la práctica habitual del deporte en escuelas deportivas, el estudio de música y el aprendizaje de idiomas comunitarios.

Se podrá elegir solo una de las actividades a subvencionar.

Todo el que no se especifica a esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Base 2. Destinatarios

Podrá acceder toda aquella persona menor de edad matriculado en clubes o escuelas deportivas, en la escuela de música de la SIUM o en academias de idiomas, y que cumpla los requisitos siguientes a fecha de finalización del periodo de solicitud:

- Estar empadronado/ada en Montserrat un año como mínimo desde la fecha de inicio de esta convocatoria.
- Acreditar la matrícula en el curso 2018/2019 de la actividad seleccionada, las cuotas correspondientes y su pago por un valor mínimo igual a la ayuda a solicitar.
- Que el club o escuela deportiva, la escuela de música o la academia de idiomas esté legalmente registrado (tendrá que figurar el NIF/CIF y nombre al recibo de matrícula o al de las cuotas).
- No incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montserrat, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, autorizando en el ayuntamiento a hacer las comprobaciones adecuadas.
- El umbral de renta de la unidad familiar no puede superar los importes siguientes:

Familias de un miembro: 13.236,00 euros

Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.

Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.

Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.

Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.

Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.

Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

La renta familiar a los efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán la base liquidable sometida a gravamen y la del ahorro. Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación. Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos por anticipado efectuados.

Base 3. Publicidad

La convocatoria de las ayudas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica y en las redes sociales de este ayuntamiento.

Base 4. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria al boletín de la provincia.

La solicitud, que irá a nombre del padre/madre/tutor como representante del menor, se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Montserrat con el impreso correspondiente.

A la solicitud se tiene que acompañar la siguiente documentación original para su escaneo:

- DNI o NIE de la persona solicitante y/o representante
- Justificante de inscripción/matriculación en la actividad en el curso 2018/2019.
- Justificantes del pago de la matrícula o cuotas por valor igual o superior a la ayuda solicitada.
- Fotocopia de la libreta bancaria donde figure el código IBAN, el titular de la cual tiene que coincidir con el solicitante.
- Declaración de renta del año 2017 de todos los miembros de la unidad familiar o autorización que figura en la solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de la sede electrónica (trámite Solicitud subvención directa), adjuntando escaneado el original del impreso al efecto firmado y la documentación que lo tiene que acompañar, todo en formato pdf.

Para realizar la tramitación de la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montserrat, es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el en las oficinas municipales.

Base 5. Cuantía de las ayudas y resolución

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de la ayuda será de 100 euros como máximo, reduciéndose en función de la renta de la unidad familiar aplicando la siguiente fórmula:

$$Qa = 100 - \{ R / (R - Rf) \}$$

dónde:

Qa, es la cuantía de la ayuda concedida

R, es la renta del umbral según número de miembros de la unidad familiar

Rf, es la renta de la unidad familiar

La concesión se realizará mediante Decreto de Alcaldía. La resolución se hará pública en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, Portal de Transparencia

y en las redes sociales de este ayuntamiento, dando cinco días hábiles para presentar cualquier enmienda.

La concesión y pago de las ayudas se publicará también en la BDNS.

Base 6. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 9.000 euros con cargo a la partida 324.48000, llamada Subvenciones para la formación complementaria, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2019.

Base 7. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativos de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

